



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 15 de diciembre de 1998

C I R C U L A R N° 1.624

Ref: AREA MERCADO DE VALORES.
Distribución de fondos de
inversión del exterior.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de diciembre de 1998, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR al Libro IV, Fondos de Inversión, de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores lo siguiente:

PARTE IV - Colocación de Fondos de Inversión del Exterior

TITULO I - Régimen de Oferta

ARTICULO 154 - La oferta pública de fondos de inversión organizados en el exterior, ya sea bajo la forma de cuotas partes, acciones u otros tipos de valores, sólo podrá realizarse de acuerdo a las normas contenidas en el Capítulo II, Título II, Parte I del Libro I de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores.



Banco Central del Uruguay

C I R C U L A R N° 1.624

ARTICULO 155 - La oferta privada de fondos de inversión del exterior deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) cumplir con las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 2 de la Ley N° 16.749 de 30 de mayo de 1996;
- b) la documentación que se entregue al inversor deberá indicar, o ser acompañada de declaración expresa, que el Fondo que se ofrece no está constituido bajo el régimen previsto en la Ley N° 16.774 de 27 de setiembre de 1996 y no se encuentra registrado en el Banco Central del Uruguay;
- c) deberá recabarse, en todos los casos, constancia de recepción de la documentación a que refiere el literal que antecede, firmada por el suscriptor.

GUALBERTO DE LEON
GERENTE GENERAL